

## **RESOLUCION N° 145/2015**

**PARANA, 10 de diciembre de 2015.-**

### **Y VISTOS:**

La denuncia por mal desempeño funcional enviada por el letrado del foro de Concordia Raúl Edgardo Smukler contra el Sr. Fiscal Interino Dr. Mautone de la UFI de dicha jurisdicción.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Según arguye el presentante, el Dr. Mautone habría incurrido en mal desempeño al tramitar denuncias por él formuladas por los delitos de falso testimonio y falsedad documental derivadas de un juicio civil.-

Tal como surge de la propia presentación, como del informe del Sr. Fiscal Coordinador Dr. Costa que hemos analizado, en dichos legajos tuvo plena intervención aquel como Querellante, y el archivo decidido por el Sr. Fiscal fue confirmado por la Fiscalía de Coordinación, -art. 210 CPP-.-

Y asimismo, como lo señala el Sr. Fiscal Coordinador al rechazar la recusación al Fiscal Mautone, tuvo expedita el Querellante la vía de continuidad de la acción como autónoma si no coincidía con las razones de la Fiscalía.-

En síntesis, no solo convalidamos enfáticamente el criterio políticocriminal que ha seguido la Fiscalía, en el sentido que el ahora presentante pretendió impropriamente discutir en el ámbito penal cuestiones que le habían resultado adversas en el fuero civil, sino que tuvo a su alcance la continuidad de la acción como privada, opción que desaprovechó, lo que determina el rechazo liminar de la denuncia por mal desempeño.-

Párrafo aparte merecen las afirmaciones aventuradas que efectúa el letrado Smukler sobre supuesta animosidad del Fiscal Mautone, relacionadas con el desgraciado e ilícito padecimiento que sufriera aquel en la sangrienta dictadura de los años 76/83, que obvio es señalar, -hasta por los cuarenta años transcurridos-, nada tienen que ver con el razonable desempeño de la UFI Concordia,

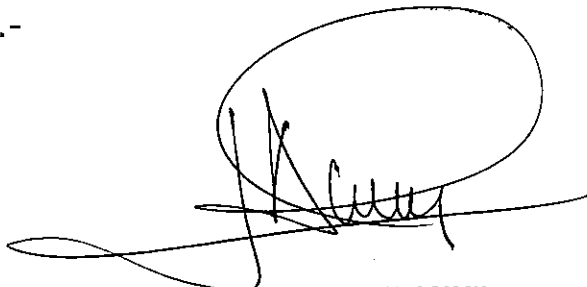
cumpliendo directivas político criminales de esta Procuración General,  
-ultima ratio penal-, en virtud de las normas potestativas del art. 207  
y conctes. de la Constitución Provincial.-

Por lo expuesto, el Sr. Procurador General

**RESUELVE:**

**I.- DESESTIMAR IN LIMINE** la denuncia formulada por el  
letrado del foro de Concordia Raúl Edgardo Smukler.-

**II.-** Notifíquese la presente a través de la UFI Concordia y  
archívese.-



JORGE AMILCAR LUCIANO GARCIA  
PROCURADOR GENERAL  
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

*Se libró oficio n° 579 al Sr. Fiscal Coordinador  
de Concordia. Conste.*

*[Signature]*  
ADRIAN DOSBA  
SECRETARIO  
PROCURACION GENERAL